



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FORTUL

Radicado 81300-4089-001-2007-00160
Delito: Extra-Proceso de Alimentos
Demandante: Shirley Astrid Martínez Mendoza
Demandado: Andrés Duarte Cuadros

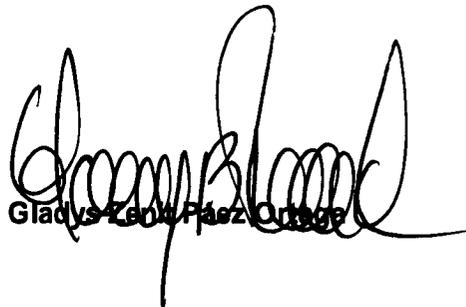
Fortul, Arauca, veintiocho de septiembre de dos mil veintidós.

Accédase a lo solicitado por la señora Shirley Astrid Martínez Mendoza, en consecuencia, por secretaria, expídase la constancia de deuda solicitada.

Déjense las constancias respectivas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La juez



Gladys Teres Paz Ortega



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

Radicado 81300-4089-001-2022-000198
Clase proceso: Ejecutivo
Demandante: Juan Sebastian Ospina Urrea
Demandado: Jorge Eliecer Corrales Zambrano

Fortul, veintiocho de septiembre de dos mil veintidós.

Transcurrido el término de que trata el artículo 90 del Código General del Proceso sin que la parte demandante, subsanara la demanda Ejecutiva, como se indicó en auto del 29 de agosto de 2022, debe rechazarse.

No se ordena devolución de anexos porque la demanda se presentó por correo electrónico en razón a la virtualidad y por ende los originales reposan en poder del señor apoderado. Una vez cobre firmeza, a archívense definitivamente las diligencias.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Fortul – Arauca,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda ejecutiva promovida por el señor **JUAN SEBASTIAN OSPINA URREA**, a través de apoderada judicial, en contra del señor **JORGE ELIECER CORRALES ZAMBRANO** por no haberse subsanado.

SEGUNDO. DESE cumplimiento a la parte motiva

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

Gladys Zenit Páez Ortega



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FORTUL

Radicado 81300-6105-693-2018-80175
Delito: Inasistencia Alimentaria
Sentenciado: Manuel Alberto Felix Estrada
Víctima: Eililn Yaritza Morales Socha

Fortul, Arauca veintiocho de septiembre de dos mil veintidós.

Vencido el término que dispone el artículo 179 del C.P.P., por el cual se corrió traslado del recurso de apelación interpuesto por el Defensor IVAN DARIO BERNAL GALVIZ, contra sentencia condenatoria de fecha 23 de agosto de 2022 emitida dentro de la causa de la referencia, procede este Despacho a conceder la alzada en el efecto suspensivo ante el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Arauca.

Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La juez

Gladys Zenit Páez Ortega